



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00068

Demandante: COOMULTANAL

Demandado: YANETH SOFIA FERREIRA MANCILLA

Visto el informe secretarial que antecede, informando que el apoderado del extremo demandante solicita corregir el número de cedula de la demandada Yaneth Sofía Ferreira Mancilla, ya que por un error de transcripción en la demanda se informaron dos números de cedula distintos, siendo el correcto el 26.852.816, y teniendo en cuenta que este despacho mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2022 ordeno medida cautelar consistente en embargo de las sumas de dinero, salario y de la mesada adicional del mes junio y de diciembre, y demás prestaciones sociales (cesantías parciales o definitivas, vacaciones, bonificaciones que tenga o llegare a tener la señora Yaneth Sofía Ferreira Mancilla, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.852.615**, en calidad de docente adscrita a la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, y que una vez verificada la cedula en la página de la Procuraduría General de la Nación, es imperativo corregir el mencionado auto en el sentido de indicar que el **número de identificación de la demandada es 26.852.816**.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 15 de diciembre de 2022, en el sentido de indicar que el número de identificación de la demandada, señor Yaneth Sofía Ferreira Mancilla es **26.852.816** para todos los efectos.

SEGUNDO: OFICIAR al Pagador o Tesorero de la FIDUCIA DE INVERSIONES COLOMBIA, FUDUPREVISORA FOMAG, informando el número correcto de identificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5797b411b9fb08b8268dbf92fab1f12ea35dc5c1596289532bbacb7c6d485bf**

Documento generado en 24/02/2023 09:15:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>